



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000539 DEL AÑO 2010

(09 ABR. 2010)

Por medio de la cual da cumplimiento a un fallo de tutela.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

1. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE PROCESAL.

- 1.1. Mediante la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8. (Folios 1 al 17 de la A-Z No. 1)
- 1.2. El día 28 de enero de 2010 el Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud posesionó en el cargo de Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, conforme consta en el Acta de posesión S.D.M.E. 005 de 2010. (Folios 18 de la A-Z No. 1)
- 1.3. El día 28 de enero de 2010 se notificó de la decisión adoptada al doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y se llevó a cabo la toma de posesión ordenada, conforme consta en el Acta de Toma Posesión No. 0002 de la misma fecha. (Folios 18 al 21 de la A-Z No. 1)
- 1.4. El doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, mediante escrito radicado con el NURC 1-2010-010021 el día 3 de febrero de 2010, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010. (Carpeta recurso de reposición)
- 1.5. Mediante escrito radicado con el NURC 1-2010-010434 el día 4 de febrero de 2010, el doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, presentó una solicitud para que se suspendiera la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**. (Folios 366 al 370 de la carpeta 1/8)
- 1.6. Esta Superintendencia con la Resolución No. 0442 del 16 de marzo de 2010.

6

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela.

resolvió la solicitud del doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA** de suspensión de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, adoptada por la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010, en el sentido de negar por improcedente la solicitud de suspensión de la decisión adoptada en la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010.

- 1.7. De igual forma, esta autoridad administrativa mediante Resolución No. 0468 del 19 de marzo de 2010, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, en contra de la de la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010 que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8, en el sentido de confirmar el Acto Administrativo impugnado.
- 1.8. Es de anotar, que el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena mediante fallo proferido el día 26 de marzo de 2010, dentro de la acción de tutela promovida por el doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Tutélense los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y MÍNIMO VITAL al señor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**.

SEGUNDO. Ordénese a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que de forma inmediata, notifique la respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante en fecha 4/02/10.

TERCERO. Ordenar a la Superintendencia Nacional de Salud dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas la Suspensión del proceso de intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**; y atenerse al procedimiento establecido para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO. Ordenar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a reintegrar al señor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, al mismo puesto al momento de la ejecución de la intervención y además disponga lo pertinente en relación con el pago de salarios y prestaciones dejadas de recibir, así como en lo referente a las compensaciones a que eventualmente haya lugar.

(...)

Con fundamento en lo anterior, el Despacho ordena la suspensión de la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010 en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, en fecha 26 de marzo de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR la orden impartida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena contenida en el proveído del 26 de marzo

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela.

de 2010, al cual se ha hecho alusión en el presente Acto Administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2009, mediante la cual se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, NIT 806.010.305-8, cuyo domicilio es el Municipio de Cartagena, en el Departamento de Bolívar, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."

ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR del cargo al doctor **SALIN DAVID HADECHINI MEZA**, en calidad de representante legal de la entidad intervenida o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004.

[...]

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo cuarto del fallo de tutela del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena fallo proferido el día 26 de marzo de 2010, cuyo tenor es el siguiente: **"CUARTO.** Ordenar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a reintegrar al señor **SALIN DAVID HADECHINI MEZA**, al mismo puesto al momento de la ejecución de la intervención y además disponga lo pertinente en relación con el pago de salarios y prestaciones dejadas de recibir, así como en lo referente a las compensaciones a que eventualmente haya lugar." **SE ORDENA** el reintegro del doctor **SALIN DAVID HADECHINI MEZA** al cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR para su conocimiento el contenido del presente acto administrativo al doctor **SALIN DAVID HADECHINI MEZA**, para lo cual se enviará citación al Barrio Las Gavias II Manzana E, lote 4 en Cartagena, o a quien se designe para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR para su conocimiento el contenido de la presente Resolución al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** agente especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, o a su apoderado, o a quien se designe para tal fin, en la Avenida Lequerica Antiguo Playón Grande No. 29 C - 107, Casa Villa Moraima de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR para su conocimiento el contenido del presente Acto Administrativo a la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud y al doctor **ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMÍNGUEZ**, Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, en el Centro Avenida Luis Carlos López, antiguo edificio de Telecartagena, en Cartagena de Indias.

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

09 ABR. 2010



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Sandra Monroy Barrios
Revisó: Luz Karina Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica